

Publicarse en el Diario Oficial dentro de tercero día de haberse hecho el pronunciamiento.

JOSE ARTURO SIERRA GONZALEZ
PRESIDENTE

FELIPE SAENZ JUAREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
MAGISTRADO

HOMERO LOPEZ NIJANGOS
MAGISTRADO

CONCHITA MAZARIEGOS TOBIAS
MAGISTRADA

MANUEL ABRAHAM GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

Se acuerda modificar el Reglamento para la venta de lotes de terreno para vivienda, como se indica.

Infrascrito Secretario Municipal de Pajapita, Municipio del departamento de San Marcos, CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal No. 41, en el folio 26 al 35, se encuentra el acta No.030/99, de fecha 13 de junio de 1999, la que copiada literalmente en su punto conducente dice: "El Honorable Concejo Municipal de Pajapita, Municipio del departamento de San Marcos, Considerando: Que se hace necesario modificar el artículo 14 del Reglamento para la venta de lotes de terreno destinado para vivienda de la Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos y sometiendo a consideración el Proyecto elaborado para este efecto y después de deliberarlo ampliamente por unanimidad de los concejales y en acatamiento a los artículos 1, 2 y 3 inciso c del artículo 4, artículos 5, 6, 39, 40, 49, 52, 53 del decreto 58-88 del Código Municipal numeral 1 del artículo 15 del Código Civil, artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Modificar el Reglamento para la venta de lotes de terreno para vivienda de la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, publicado en el Diario Oficial 72 de fecha 23 de Junio de 1995 de la siguiente manera: Artículo 1o.) Se modifica el Artículo 14. La concesión de cada lote, en metros cuadrados para vivienda, queda a cargo de la Municipalidad, y el precio por metro cuadrado lo fijará la Municipalidad de acuerdo al valor establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas -DICABI- los gastos que por infraestructura y equipamiento incurra la Municipalidad, antes de efectuar la transacción.- Artículo 2o.) La presente modificación entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el "Diario Oficial".- PUNTO ULTIMO: No habiendo más que conocer, se finaliza la presente sesión dos horas después de su inicio, en el mismo lugar y fecha de su principio, la que previa lectura quien corresponde, se acepta, se ratifica y se firma por los que en ella intervinieron. Damos fé.- (fs) Selwyn Edwin Espinosa Alcalde Municipal y demás Miembros del Concejo Municipal. CERTIFICO: Jorge Leyna López, Secretario Municipal. Se remite a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente, Pajapita, Municipio del Departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de mil novecientos noventa y nueve.-

Jorge Arturo Sierra López
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase ratificar el ancho de vía en la recta de la carretera del LLANO DEL PINAL del Municipio de Quetzaltenango, como se indica.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango, CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto QUINTO del acta número CIENTO VEINTITRES GUION NOVENTA Y NUEVE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el once de agosto de mil novecientos noventa y nueve y el que copiado literalmente, dice: "QUINTO: se tiene a la vista para resolver el expediente número 3541-99 de la Licenciada MARIA ISABEL REYES RUIZ relacionado con ancho de vía en la recta de la carretera hacia LLANO DEL PINAL del Municipio de Quetzaltenango. Trae adjunto dictamen emitido por el DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO. CONSIDERANDO: que la recta del camino de LLANOS DEL PINAL siempre ha tenido un ancho de veintiseis metros entre paramentos y debido al desarrollo que dicho Valle ha tenido en los últimos tiempos maxime cuando se ejecutan trabajos de pavimentación, se hace necesario mantener dicho ancho de vía. POR TANTO: con base en lo considerado y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) ratificar que el ancho de vía en la recta de la carretera del LLANO DEL PINAL del Municipio de Quetzaltenango es del veintiseis metros entre líneas del paramento, con el fin de que lo conozcan nuevos propietarios de terrenos en ese sector, y II) el presente acuerdo surte efectos de ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEME CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en hoja en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la Ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Enrigo Sarmiento Chavez
ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO.

Lic. Rigoberto Queme Chay
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE CONTROL URBANO PARA LAS ZONAS BAJO REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION POR RIEGOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley, debiendo determinar el uso del suelo dentro del perímetro urbano que se define y los posibles usos del suelo en el área rural exterior de dicho perímetro de acuerdo con las tendencias de crecimiento de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la construcción en áreas inadecuadas aumentará, en la medida que se agotan aquellas que sí son aptas para la urbanización, por lo que en prevención de tal situación se debe delimitar las zonas sujetas a una Protección por Riegos.

Selwyn Edwin Espinosa
Alcalde Municipal

